

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornello y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Circular.

Al discutir la Excm. Diputación el presupuesto adicional del corriente año económico, ha observado el considerable descubierto que en aquel figura por el contingente para gastos provinciales, y acordó recomendar á la Comisión que adopte medidas enérgicas para hacer efectivos los créditos que por dicho concepto tiene á su favor.

La Comisión, pues, se dirige de nuevo á los Ayuntamientos sobre este asunto. De día en día se hace mas angustiosa su situación económica. Véase exhausta de fondos y agoviada de sagradas obligaciones, ha lándose amenazados de un conflicto los servicios provinciales de mayor trascendencia.

En este estado, no puede tolerar por un momento mas el ya punible abandono de algunos Ayuntamientos en el pago de sus débitos á la Diputación. Y no se invoque el pretesto, ya gastado, de la resistencia pasiva de los contribuyentes, porque restablecido vigorosamente el principio de autoridad, allí donde los Alcaldes se revisten de los medios que las leyes les conceden, realizan la cobranza de los impuestos sin esas dificultades que alegan los Ayuntamientos morosos. La Comisión provincial no puede tomar, ni tomará en consideración las comunicaciones que se le dirigen alegando, ya esa resistencia pasiva, ya la falta de fuerza pública, ya la invasión de las partidas carlistas (pues hasta estas han sido espulsadas de la provincia) para dilatar el pago de

sus cuotas. Si los contribuyentes no satisfacen las suyas, la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 establece un procedimiento rápido, ejecutivo, que los Ayuntamientos deben emplear sin injustificadas contemplaciones, porque no las merece el que se niega al pago de los impuestos legítimos, mucho mas cuando las circunstancias son difíciles y muy apremiantes las obligaciones. Y si hubiese alguno que atentase contra el comisionado, los Alcaldes tienen la imprescindible obligación de someter al Juzgado el contribuyente que lo verifique, para que se proceda á lo que haya lugar en justicia, y prestar al ejecutor todo el auxilio de su autoridad, á fin de llevar á cabo los procedimientos de apremio, en vez de esponer á la Comisión la existencia de obstáculos que no se pretenden vencer.

Este cuerpo provincial, pues, requiere á los Ayuntamientos para que en el preciso término de ocho dias satisfagan en la Depositaria provincial la cantidad que adeudan por el contingente espresado hasta el tercer trimestre del corriente año económico, teniendo entendido que trascurrido este plazo se expedirá apremio contra los concejales de los municipios morosos, sin admitir mas dilaciones en el pago, ni oír mas excusas que carezcan de sólido fundamento.

Oviedo 31 de Marzo de 1874.—El Vice-presidente, Eduardo Castaño.—P. A. de la C. P., Ignacio España, Secretario.

Arbitrios Municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 64 de la ley de Diputaciones de 20 de Agosto de 1870, esta Comisión provincial designa el dia 7 de Abril próximo para resolver un recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio de las Alas, contra un acuerdo

del Ayuntamiento de Gozon, solicitando que exima del impuesto de consumos al carbon mineral que emplea en varios hornos de fabricacion de cal.

Oviedo 28 de Marzo de 1874.—El Vice-presidente, Eduardo Castaño.

Sesion extraordinaria del 2 de Octubre.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Castaño, Vice-presidente; Figares y G. Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la Comisión en incidencias de los mozos de la reserva y previo nombramiento de los facultativos D. P. Buylla y D. R. Sarandeses, procedió al acto en la forma siguiente:

Peñamellera.—Vicente Sanchez Verdejo: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil para el servicio de conformidad con los facultativos.

Félix Posada Teston: que tambien pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Langreo.—Evaristo Coto Gonzalez: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Navia.—Luis Pelaez: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de su exencion.

Llanes.—José Gavito Diaz: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de la exencion.

Mieres.—Bernabé Magdalena: que estando de observacion no hubo conformidad en los facultativos que le reconocieron ayer, fué reconocido por el Sr. Buylla, nombrado para dirimir la discordia, y de conformidad con su dictamen, se acordó declararle útil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion extraordinaria del 2 de Octubre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las doce bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los señores de la Comisión permanente Castaño, vice-presidente; Figares y G. Bernardo, y los de la pericial Cervera, Gonzalez, y Pumarada se prosiguió en la revision de mozos de la reserva en la forma siguiente:

Grado.—Juan Suarez Fernandez, fué reconocido con vista del expediente, justificativo de que se le dejara pendiente, y declarado inútil.

Jacinto Coalla Alonso, fué tambien reconocido con vista del expediente y se acordó declararle inútil.

Langreo.—Evaristo Coto Gonzalez: que vino de observacion fué reconocido y declarado pendiente de certificacion médico-legal continuando en observacion con encargo á los facultativos que sean mrs. explicitos al dar su último dictamen.

Siero.—José Rodriguez, fué reconocido con vista del expediente justificativo de que habia quedado pendiente y declarado inútil.

Casó.—Juan Cavo: fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo.—José Fernandez Cuevas: fué reconocido y declarado inútil.

Laureano Suarez, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion extraordinaria del 3 de Octubre.

Presidencia del señor Gobernador.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores de la Comisión permanente Castaño, Vice-presidente; Figares y Garcia Bernardo y los de la Pericial Cervera, Gonzalez y Pumarada, se prosiguió en la revision de los mozos de la reserva del modo siguiente:

Llanes.—Manuel Antonio Joglar;

que estaba de observacion del mal de pecho que alegó como inutilidad, fué reconocido y de conformidad con los facultativos, se acordó que continúe en la observacion para que los facultativos encargados de ella recojan una ó mas noches la espectoracion del mozo é informen sobre el carácter que les presenten dichos humores.

Siero.—Manuel Menendez Rodriguez: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Narciso de la Villa: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Onis.—Manuel Alvarez Herrerin: que tambien estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Regueras.—Manuel Leon Alvarez: que estaba de observacion, y fué declarado inútil, ha sido reconocido, y se acordó confirmar esta inutilidad.

Gijon.—José Amado Ibañez: fué reconocido y declarado inútil.

Valentin Diaz Diaz: fué reconocido y declarado inútil.

Claudio Prieto Rodriguez: fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Eduardo Rodriguez: fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Cándido Menendez: fué reconocido y declarado inútil.

Miguel Fernandez Rozada: fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, secretario.

Sesion extraordinaria del dia 3 de Octubre.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las nueve con asistencia de los Sres. Castaño, vice-presidente; Figares y Garcia Bernardo se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguió ocupándose la Comision de la revision de las exenciones del cupo de Gijon, y de otras incidencias de la reserva, previo nombramiento de los facultativos D. R. Sarandeses y D. Francisco Domenchina.

Actuaron en la Caja, cuya operacion presencié el Sr. Diputado Garcia Bernardo, los facultativos D. F. Argüelles y D. F. Huergo y se procedió al acta en la forma siguiente.

Valdés.—Juan Antonio Meneidz Lastra: fué reconocido con vista de su expediente justificativo y declarado inútil.

Higinio Pelaez Quintana: fué tambien reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Regueras.—Manuel Leon Alvarez: fué reconocido y declarado inútil.

Gijon.—Domingo Gonzalez Gonzalez: fué reconocido en discordia de la caja, y se acordó darle pendiente de expediente justificativo.

Emilio Prendes: fué reconocido en discordia de la caja y declarado inútil.

Claudio Prieto y Rodriguez: fué reconocido en discordia de la caja y declarado inútil.

Eduardo Rodriguez Prendes: fué

tambien reconocido en discordia de la caja y declarado inútil.

Eduardo Armengol: fué reconocido en discordia y declarado pendiente de ampliacion de su expediente justificativo.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, secretario.

Sesion extraordinaria del 4 de Octubre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores de la Comision provincial Castaño, Vice-presidente; Figares y Garcia Bernardo y con los de la pericial, Cervera, Gonzalez y Pumarada se prosiguió en la revision de los mozos de la reserva en la forma siguiente.

Rivera de Arriba.—Manuel Fernandez Gonzalez, fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado pendiente de observacion.

Miranda.—José de Alva fué reconocido y declarado inútil.

Salas.—Ricardo Gonzalez, Juan Velazquez y Antonio Velazquez y Rodriguez, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Gijon.—Félix Diaz Cifuentes, Ramon Suarez, Mario Argüelles Rubiera, Nicanor Corral, Emilio Prendes, Juan Laviada, Ramon Rubiera Menendez, Miguel Moreno Calvo, Manuel Riestra Gutierrez, Julian Alvarez Perez, Apolinar Gonzalez Reguerin, Ulpiano Alonso Espriella, Manuel Gutierrez Gutierrez, Bernardino Lopez Diaz, José Diaz Junquera, Ramon Garcia Sala Jove, Ramon Gonzalez Hévia, José Manso Alvarez, Santos Alvarez, Bernabé Menendez Riestra y Manuel Diaz Riestra, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Celestino Moran Cifuentes, fué reconocido y se acordó declararle pendiente de ampliacion de su expediente.

José Carvajal, Fructuoso Gutierrez Mori, Ramon Riestra, Ramon Menendez Gonzalez, José Alvarez Valdés, Fructuoso Sanchez, Edegnio Junquera, Vicente Acéval Nava, Manuel Rodriguez Canino y Agapito Alvarez Alvarez, fueron reconocidos y declarados inútiles.

José Valle Alvarez fué reconocido y declarado pendiente de expediente justificativo.

Valentin Piñera, fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Francisco Carril Sirge, fué reconocido y declarado inútil.

Pascual Rodriguez Vigil, fué reconocido y declarado pendiente de expediente justificativo.

Estéban Mepita, fué reconocido y declarado inútil.

José Menendez Rodriguez, fué reconocido de la vista y sordera, y de conformidad con los facultativos se acordó declararle útil para el servicio. Se le advirtió el derecho de apelacion.

Valentin Gonzalez, fué reconocido y declarado inútil.

José Blanco Muñiz, fué reconocido y conforme con los facultativos, se acordó declararle útil para el servicio.

Casimiro Meana Montes y Manuel Rubiera Tuya, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Regueras.—Aquilino Lopez Valdés, fué reconocido y declarado inútil.

Llanes.—Andrés Aparicio y Fernandez, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, Secretario.

Sesion extraordinaria del 4 de Octubre.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las nueve, con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente; Figares y Garcia Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguió ocupándose la Comision en incidencias de la reserva y previo nombramiento de los facultativos D. F. Argüelles, y F. Polo y D. Francisco Domenchina, procedió en la forma siguiente:

Peñasallera.—Manuel de la Torre Cancedo: fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado pendiente de observacion.

Cándido Ricalde: fué reconocido tambien con vista del expediente y declarado pendiente de observacion.

Salas.—Ricardo Gonzalez: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Juan Velazquez: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Antonio Velazquez: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Miranda.—José de Alva: fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado inútil.

Gijon.—Prudencio Menendez Alvarez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de expediente justificativo.

Vicente Prendes: fué reconocido y declarado pendiente de expediente.

Telesforo Fernandez Rua: fué reconocido y declarado útil.

Eusebio Rendueles Garcia: fué reconocido y declarado pendiente de expediente.

Manuel Fernandez Rubiera: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de expediente.

José Corbato Garcia: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de expediente.

Rafael Meana: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de curacion.

José Diaz Gonzalez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Ángel Selises: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de expediente.

Manuel Diaz Rietra: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado inútil.

Manuel Rubiera Tuya: fue reconocido y declarado inútil.

Casimiro Meana Montes: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado inútil.

Pascual Rodriguez Vigil: fué reconocido y declarado inútil.

Valentin Gonzalez: fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Alvarez Hévia: fué reconocido en discordia en la caja y declarado pendiente de observacion.

Salas.—Antonio Velazquez: fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado inútil.

Juan Velazquez: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Ricardo Gonzalez: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Miranda.—José de Alva: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Cangas de Tineo.—Francisco Fernandez Rodriguez que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado inútil.

José Gonzalez Martinez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Balvino Martinez y Menendez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Siero.—José Palacio Noval: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de curacion.

Grado.—Maximo Alvarez y Alvarez, que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil para el servicio.

Braulio Garcia Menendez: reclamó la excepcion del párrafo 11 artículo 76, y visto con los antecedentes los certificados que remite el Ayuntamiento de la existencia en el servicio de los hermanos, se acordó aplicarle dicha excepcion.

Oviedo.—Dióse cuenta de una instancia de Agustin Daniel Posada, sorteado para la reserva en esta capital en solicitud de que se le admita á reconocimiento; y se acordó como lo pide.

Gijon.—Dióse cuenta de otra instancia de Francisco Sirgo Fernandez en súplica de que se le declare exento del servicio con o hijo único de viuda, cuya excepcion no pudo proponer ante el Ayuntamiento por no haber sido citado al llamamiento y para resolver se acordó que informe el Ayuntamiento acompañando la cedula de citacion original.

Gijon.—José Blanco Muñiz: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado inútil.

José Menendez Rodriguez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado inútil.

Regueras. — Aquilino Lopez Valdés: fué reconocido en discordia de la Cájaja y declarado inútil.

Y se levantó la sesión de que certifico. = Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, hé acordado señalar el dia 30 del próximo mes de Abril á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de aceite de olivas, para los faros de esta provincia, durante el año económico de 1874 á 75, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de *trece mil doscientas seis pesetas, treinta y nueve céntimos.*

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se verificará en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía, será del cinco por ciento del presupuesto total. El depósito podrá hacerse en metálico ó en papel de la Deuda del Estado, al tipo que le esté señalado, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores únicamente, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la Instruccion antes citada, fijándose la primera puja en cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Oviedo 30 de Marzo de 1874. — El Gobernador, Daniel Valdés.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 30 de Marzo de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del aceite que ha de suministrarse á los faros de la provincia durante el año económico de 1874 á 75, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro en la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra, admitiendo llanamente el tipo fijado ó merojándolo.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Oviedo.

Juntas periciales

Esta Administracion recuerda á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que no hayan remitido á la misma las propuestas en terna

para la renovacion de las Juntas, lo verifiquen á la mayor brevedad á fin de imprimir en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico la mayor legalidad posible; debiendo tener presente, para llenar cumplidamente este servicio, lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1863.

Confio, pues, no se demorará por mas tiempo el cumplimiento de un deber ineludible, y que principalmente reclama el interés comun de los contribuyentes; y ruego por lo tanto á los señores Alcaldes eviten nuevos ruecos, y las consecuencias de tan necesaria formalidad, recomendada por la Superioridad en telegrama de ayer.

Oviedo y Abril 2 de 1874. — El Jefe de la Administracion, Juan M. Alvarez de Arcoss.

ANUNCIO.

En el sorteo de la loteria celebrado el 21 del corriente ha cabido el premio de 625 pesetas á Doña Gregoria Odoná Bruu, huérfana de D. Juan, Comandante de la M. N. de Berdun.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Oviedo 28 de Marzo de 1874. — Juan M. Alvarez de Arcos.

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Oviedo.

Direccion general de instruccion pública. — negociado primero.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia de España dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y seccion, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, la cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1874. — El Director general, Gaspar Rodriguez, Señor Rector de la Universidad de Oviedo. Escopia, El Rector Leon Salmean.

ANUNCIO.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos del derecho romano, dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la espresada facultad y seccion.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido ultimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874. — El Director general, Gaspar Rodriguez. — Señor Rector de la Universidad de Oviedo. — Es copia. — El Rector, Leon Salmean.

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado 1.º = Anuncio. = Resultando vacante en la Facultad de derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Instituciones de derecho canónico, dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de

Enero de 1870 co responde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la espresada Facultad y Seccion.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido ultimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874. — El Director general, Gaspar Rodriguez. — Señor Rector de la Universidad de Oviedo. — Es copia. — Leon Salmean.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y único edicto, llamo y emplazo á los procesados Antonio Martínez y Diaz, hijo de Vicente y Romana, natural y vecino de Trosco de Abajo, parroquia de Valdesoto, concejo de Sero, soltero, de veinte y tres años de edad y José Diaz Cabeza, hijo de Vicente y Maria, natural y vecino de Valdesoto, en dicho concejo, de veinte y nueve años, soltero y minero, para que dentro del término de treinta dias, que se empezarán á contar desde su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia dictada en la causa que contra dichos procesados se instruyó.

Oviedo y Marzo veinte y ocho de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Por mandado de su señoría, Antonio Bances.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

Don Manuel Gil Maestra, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente cito y llamo á un tal José, de oficio ebanista, y que trabajó en el taller de don Rufino Suarez, de esta Villa, y á otro sujeto, cuyo nombre y apellido se ignora, de oficio ebanista, gasta bigote y perilla blanca, y se cree trabajó en el taller de ebanisteria de don Juan Muñiz, de esta poblacion, para que en el término de diez dias, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones causadas á José Fernandez, la noche del diez y seis de Noviembre último.

Dado en Gijón Marzo veinte y ocho de mil ochocientos setenta y cuatro, Manuel Gil Maestra. — Por mandado de su señoría, Francisco M. Rivas.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

El Señor Don T. Inclán, Juez del partido de Cangas de Onís.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Daniel del Valle Pendas, natural y vecino de Torre, concejo de Rivadesella, de diez y nueve años de edad, soltero, laborador, pasado por lesiones menos graves á Vicente Gonzalez, para que se presente en este Juzgado de primera instancia y escribanía del que refrenda, á ser notificado de la sentencia ejecutoria que en la enunciada causa ha recaído; en la inteligencia, que de no comparecer dentro de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio consiguiente.

Y se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y administrativas, y agentes de policía judicial, procedan á su aprension y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en la Villa de Cangas de Onís á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Juan T. Inclán. — Por mandado de su señoría, Antonio P. Sola.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

D. Blas Perez, Juez accidental del Juzgado de primera instancia de la Villa de Belmonte y su partido.

A los señores Jueces y fun-

cionarios de policía judicial de la nacion hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha incochado causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos, con boinas en las cabezas y armados de fusiles, cuyas demás señas se ignoran, y se cree pertenezcan á la partida carlista de Santa Clara y Milla, que han robado al Señor Cura Párroco de Santa Eulalia de Bejega, en este concejo de Miranda, al amanecer del dia siete del actual, la suma de tres mil trescientos ochenta reales en metálico, camisas y toallas, en cuya causa acordé recibirles declaracion de inquirir, á los cuales cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta Provincia, se presente en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva en causa con apercibimiento, que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente, Y encargo á los señores Jueces y funcionarios que si en algun punto de sus respectivos fuesen habidos los procesados, procederán á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, pues así haciéndolo administrarán justicia.

Dado en Belmonte Marzo veinte y seis de mil ochocientos setenta y cuatro, Blas Perez. — Joaquin Patallo.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Don Luis Perez y Corman, Capitán del Batallon de reserva de Cangas de Onís, número setenta y cuatro.

Hago saber: que hallándome instruyendo sumaria contra varios individuos por revelion en sentido cantonal, y usando de las facultades que me concede la ordenanza general del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto, á don Antonio Vigil, ex-teniente de la 3ª Compañía de Voluntario de la República de esta Ciudad y á don Vicente Rubiera, vecino de la misma, señalándoles la fiscalía de la calle del Estan-

co del medio, número cinco, 2.º piso, derecha, en la que deberán presentandose dentro del término de diez dias contados desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y se sentenciará en reveldia por el consejo de guerra ordinario, sin mas llamarles ni emplazarles por ser así la voluntad del Gobierno de la República.

Dado en Oviedo á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Luis Perez.

COMISION DE PROPIEDADES Y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

INDICE de las órdenes de adjudicacion que la Direccion General de propiedad y derechos del Estado, remite á esta provincia de las acordadas por la Junta superior de ventas en sesion de 14 de Febrero de 1874.

Nombres de los rematantes.	Cantidad por que se adjudica.	
	Pts.	Cts.
Don José Trapiello	400	
El mismo	475	
Victor Avello	1.600	
Antonio Villazon	1.400	
José Lopez Miranda	2.500	
José Garcia Noceda	1.075	
Indalecio Cuervo	1.675	
Francisco Berdayes	150	
José Gonzalez	400	
Francisco Monje	129	
Faustino Prieto	1.100	
José Muñiz	750	
Manuel Vega y Vega	500	
Modesto Mier Berdejas	76	
José Noriega	100	
Leandro Suarez	3.300	
Fermin Vallado	1.500	
Eustaquio Alvarez	650	
Bernardo del Valle	5.000	
Juan Suarez	10.525	
José Menendez	4.325	
Bernardo Suarez	3.075	
Manuel Alvarez	1.575	
Fabian Tuñon.	1.605	
Manuel Cuervo	1.720	
Pedro Lobo Cantero	608	
Cósme Perez Rivas.	540	
Gregorio Frade Fernandez	1.755	
Francisco Saro	1.325	
Francisco Gavito Pelaez	1.910	
José Nachon Miranda.	1.750	
Aquilino Perez Fernandez	210	
José Nachon Miranda	2.000	
Gregorio Frade Fernandez	51	
José Comas	9.000	
José Maria Pendas	125	
Francisco Berdryes	200	
Angel Larisgoitia	651	
Manuel Bilbao	4.000	
José Diaz	3.500	
Rosendo Fernandez	5.575	
El mismo	20.075	
El mismo	4.000	
Francisco Antonio Garcia	1.000	
Rosendo Fernandez	10.575	
Tomás Menendez	1.250	
José Rodriguez	1.450	
Andrés Gonzalez	400	
Tomás Menendez	3.275	
El mismo	825	
Francisco Antonio Garcia	1.125	
Fernando Bango	1.500	

Andrés Jove 3.125
Rafael Uria Riego 2.310
Oviedo 26 de Febrero de 1874. — José Perez Santa Marina.

Parte no oficial.
Advertencia.

Los señores suscritores á este periódico oficial, cuyo abono haya terminado en fin del pasado febrero, se servirán renovarlo á la brevedad posible, si no quieren dejar de recibirle, pues desde el 15 del presente no serviremos ninguna suscripcion que no esté abonada.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales. Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en esta imprenta.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Tambien hay recibes de talon para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana núm. 1.